



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-33084012-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Primer Nivel, Segundo Nivel y especiales (3° tramo)

VISTO el expediente **EX-2023-33084012-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, referido a la propuesta de incremento de valores destinada a las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y especiales del Instituto de Obra Médico Asistencial, como parte del tercer tramo de recomposición de valores para el año 2023, RESO-2023-3571-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de incremento de valores destinada a las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y especiales, como parte del tercer tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que en el orden 3, obra la RESO-2023-3571-GDEBA-IOMA que dispuso el último incremento de valores de las prestaciones referenciadas;

Que entre los órdenes 4 a 8, lucen los Anexos Nomencladores respecto de las líneas prestacionales involucradas: salud mental ABEASM/FECLIBA, ACLIBA/FECLIBA y Convenios IOMA- Clínica de los Virreyes, Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA) y Sanatorio Colegiales (IF-2023-34447439-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34448821-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34453503-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34455819-GDEBA-DGAIOMA e IF-2023-34454917-GEDBA-DGAIOMA);

Que en el orden 9, luce el resumen de los nomencladores donde se especifica prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado (IF-2023-34519718-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 10, la Dirección Provincial de Prestaciones, expone los fundamentos de la propuesta, dando cuenta que se decidió unificar el trámite de incremento de valores de diversas prestaciones, ello así el tiempo que insume la tramitación de los expedientes en forma individual generando un retraso de varios meses, cuando en un solo trámite puede realizarse un análisis global del aumento de dichas prestaciones. Además, destaca los beneficios de unificar las actuaciones con sustento en la fuerte diferencia que se registra entre variaciones de precios y estimaciones, lo cual permite anticipar el pago efectivo y disminuir la conflictividad con los prestadores evitando repercusiones prestacionales negativas. Finalmente, señala que en esta oportunidad

se propone un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del veinte por ciento (20%) en septiembre 2023 respecto de los valores de diciembre de 2022 y un veinte por ciento (20%) en octubre 2023, no acumulativo, respecto de los valores de diciembre de 2022 de manera lineal para todos los prestadores, conforme los valores establecidos según el IF-2023-34519718-GDEBA-DPPIOMA;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular;

Que en el orden 14, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 25, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta que se gestiona;

Que en el orden 27, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 28, toma vista la Fiscalía de Estado quien determina que podrá dictarse el pertinente acto administrativo;

Que en el orden 31, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no existiendo observaciones ni recomendaciones a realizar, estima -que de considerarlo conveniente y oportuno- corresponderá que el Honorable Directorio, con fundamento en las disposiciones del artículo 7° de la Ley 6.982 inciso f) y g) apruebe la propuesta de incremento para las instituciones SALUD MENTAL (ABEASM/FECLIBA) – ACLIBA/FECLIBA – VIRREYES – COLEGIALES – ICBA, sobre los valores de los nomencladores para cada prestación en un veinte por ciento (20%) en el mes de septiembre y un veinte por ciento (20%) en octubre, no acumulativo de manera lineal y para todos los prestadores;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 8 de septiembre de 2023, según consta en ACTA 36, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento de valores de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales IOMA, en los nomencladores de salud mental de ABEASM/FECLIBA, ACLIBA/FECLIBA y Convenios IOMA- Clínica de los Virreyes, Sanatorio Colegiales e Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA), del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de septiembre 2023 respecto de los valores de diciembre de 2022; y del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de octubre 2023, no acumulativo, respecto de los valores de diciembre de 2022 de manera lineal para todos los prestadores, todo ello conforme los IF-2023-34447439-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34448821-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34453503-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34454917-GDEBADGAIOMA, e IF-2023-34455819-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales IOMA, en los nomencladores de salud mental de ABEASM/FECLIBA, ACLIBA/FECLIBA y Convenios IOMA- Clínica de los Virreyes, Sanatorio Colegiales e Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA), del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de septiembre 2023 respecto de los valores de diciembre de 2022; y del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de octubre 2023, no acumulativo, respecto de los valores de diciembre de 2022 de manera lineal para todos los prestadores, todo ello conforme los IF-2023-34447439-

GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34448821-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34453503-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-34454917-GDEBADGAIOMA, e IF-2023-34455819-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a las entidades comprendidas en la presente: ABEASM, ACLIBA, FECLIBA, Clínica de los Virreyes, Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA) y Sanatorio Colegiales. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.